

Concepto retributivo
T-84

Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Código ²	Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
RETRIBUCION NO INCLUIDA OTROS APARTADOS	0001	SI	NO
HORAS EXTRAORDINARIAS NO ESTRUCTURALES	0002	SI	NO
HORAS EXTR. ESTRUCTURALES O FUERZA MAYOR	0003	SI	NO
PAGAS EXTRAORDINARIAS.PRORRATEO	0004	SI	NO
RETR#PAGA.EXTR.VENCIM.SUP.MES.PRORRATEO	0005	SI	NO
VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS	0006	SI	NO
SALARIOS DE TRAMITACIÓN ⁵	0007	SI	SI
RETR.POR ATRASOS NO INCLUIDA OTROS APART ⁵	0008	SI	SI
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.CONV.COLECTIVO ⁵	0009	SI	SI
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.SENTENCIA JUD. ⁵	0010	SI	SI
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.NORMATIVA ⁵	0011	SI	SI
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.ACTA CONCILIAC. ⁵	0012	SI	SI
R.ESPECIE NO INCLUIDA EN OTROS APARTADOS	0013	SI	NO
R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.C/VALOR.CATAST.	0014	SI	SI
R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.PTE.VALOR.CAT.	0015	SI	SI
R.ESP.VIVIENDA.NO PROPIEDAD PAGADOR	0016	SI	NO
R.ESP.VEHÍCULO.ENTREGA AL TRABAJADOR	0017	SI	NO
R.ESP.VEHÍCULO.USO.PROPIEDAD PAGADOR	0018	SI	NO
R.ESP.VEHÍCULO USO.NO PROPIEDAD PAGADOR	0019	SI	SI
R.ESP.VEHÍCULO USO Y POSTERIOR ENTREGA	0020	SI	SI
R.ESP.PRÉSTAMO.TIPO INTERÉS < LEGAL	0021	SI	SI
R.ESP. MANUTENCIÓN Y SIMILARES	0022	SI	NO
R.ESP. HOSPEDAJE Y SIMILARES	0023	SI	NO
R.ESP. VIAJES Y SIMILARES	0024	SI	NO
R.ESP.GASTOS DE ESTUDIOS Y MANUTENCIÓN	0025	SI	NO
R.ESP.DERECHOS FUNDADORES DE SOCIEDADES	0026	SI	NO
QUEBRANTO DE MONEDA	0027	SI	NO
DESGASTE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	0028	SI	NO
ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ROPA TRABAJO	0029	SI	NO
PERCEPCIONES POR MATRIMONIO	0030	SI	NO
DONACIONES PROMOCIONALES	0031	SI	NO
PLUSES DE TRANSPORTE Y DE DISTANCIA	0032	SI	NO
PLANES PENSIONES Y SIST. ALTERNATIVOS	0033	SI	NO
ACCIONES O PARTICIPACIONES EMPRESA	0034	SI	NO
GASTOS ESTUDIO ACT. CAPACIT. O RECICLAJE	0035	NO	SI
PRODUCTOS.PREC.REB.-CANTIN.COMED.ECONOM.	0036	SI	NO
BIENES DESTINADOS A SERV. SOC. Y CULT.	0037	SI	NO
PRIMAS SEGURO AT O RESPONS. CIVIL TRAB.	0038	SI	NO
PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN TRABAJ.	0039	SI	NO
PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN FAMILIAR.	0040	SI	NO
PREST. EDUC. POR CENTR.AUT. A HIJ. TRAB.	0041	SI	NO
GASTOS DE ESTANCIA	0042	SI	SI
GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA ESPAÑA	0043	SI	SI
GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA EXTRANJERO	0044	SI	SI
GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA ESPAÑA	0045	SI	SI

Denominación Concepto Retributivo Abonado ¹	Código ²	Inclusión BBCC ³	Exclusión BBCC ⁴
GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA EXTRANJERO	0046	SI	SI
GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO ESPAÑA	0047	SI	SI
GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO EXTR.	0048	SI	SI
GASTOS DE LOCOMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO	0049	NO	SI
GASTOS LOCOMOCIÓN SIN JUSTIFIC. IMPORTE	0050	SI	SI
INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO	0051	SI	SI
INDEMNIZACIONES POR TRASLADOS	0052	SI	SI
INDEMNIZACIONES POR SUSPENSIONES	0053	SI	SI
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O CESE	0054	SI	SI
MEJORAS PREST.SS.INCAPACIDAD TEMPORAL	0055	NO	SI
MEJORAS PREST.SS.#INCAPACIDAD TEMPORAL	0056	SI	NO

¹ Los distintos conceptos retributivos abonados –CRA- que deben ser comunicados en cada plazo reglamentario de ingreso de cuotas son los efectivamente abonados a los trabajadores en el período de liquidación al que corresponde dicho abono.

Como excepción, los prorrateos de las percepciones de vencimiento superior al mensual –Códigos 004 y 005- se comunicarán respecto de todos los períodos de liquidación a los que afecte dicho prorrateo.

Asimismo, la totalidad de las percepciones por vacaciones retribuidas y no disfrutadas –Código 006-, la totalidad de los salarios de tramitación –Código 007- y la totalidad de las retribuciones por atrasos derivados de convenio colectivo, acta de conciliación, normativa, sentencias judiciales u otros –Códigos 008 a 012-, cuyas cuotas a la Seguridad Social deban calcularse a través de liquidaciones de cuotas de tipo L13, L02 ó L03, respectivamente, se comunicarán únicamente en el plazo reglamentario de ingreso correspondiente al mes en el que se efectúe el abono por dichos conceptos.

Los abonos realizados a los trabajadores por el pago delegado de la prestación por incapacidad temporal, así como la cuantía de las bases de cotización por las que deba cotizar la empresa aun cuando no exista retribución –suspensiones o reducciones de jornadas por regulación de empleo, situaciones de alta sin retribución, situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural,...- no deben comunicarse a través de este procedimiento.

² Los distintos CRA son independientes y simultaneables en el mismo período de liquidación. Inclusive un mismo CRA es simultaneable con el mismo período de liquidación en los supuestos en los que la información asociada en los indicativos INCLUSIÓN BBCC y EXCLUSIÓN BBCC adopte, en ambos, el valor SI.

³ En aquellos supuestos en los que el CRA tenga como información asociada en el indicativo INCLUSIÓN BBCC el valor SI, se consignará, en el caso de que el correspondiente trabajador perciba retribuciones por este concepto computables para la determinación de la base de cotización a la Seguridad Social, la totalidad del importe del CRA en el campo IMPORTE, inclusive aunque dicho importe supere el tope mensual de la base de cotización del sistema de la Seguridad Social; con independencia de que la suma de dicho importe con los de los restantes CRA al trabajador computables para la determinación de la base de cotización, supere el tope mensual de la base de cotización del sistema de la Seguridad Social; e inclusive aunque la totalidad de los CRA no se hayan tomado en cuenta para el cálculo de la base de cotización por tratarse de un supuesto de pluriempleo con distribución autorizada de los tope máximos de cotización.